

CONSTANCIA: El presente proceso digital y memoriales anexos se recibió en este Despacho el 27 de julio del 2020, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvase proveer. Informo al señor Juez que con los depósitos judiciales obrantes a disposición del proceso se cubre la totalidad de la obligación demandada y las costas. Sírvase proveer. Armenia Q, Agosto 31 del 2020.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Agosto treinta y uno del dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y las solicitudes que anteceden elevadas por las partes y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.-DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **LA COOPERTIVA COOPEQUIN** en contra del señor **JAIRÓ MARIN VILLEGAS**, por pago total de la obligación demandada y las costas del proceso.

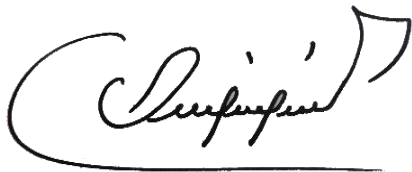
2. ORDENAR LA ENTREGA a la parte demandante de los depósitos judiciales obrantes a disposición del proceso hasta por la suma de las liquidaciones del crédito y las costas; y el excedente reintégrese al demandado a quien se le hayan efectuado los descuentos. Se ordena el fraccionamiento de depósito judicial a que haya lugar

3.-LEVANTAR las medidas de embargo decretadas. **LÍBRESE** los oficios respectivos.

4.-ORDENAR el desglose del título que sirvió como base de recaudo Ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación, con las constancias respectivas.

5.-ORDENAR el archivo del expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 1 de septiembre del 2020. No. 102. 
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t.